

"ALCONSEJO Y DESARROLLO
UN PROBLEMA DE TODOS"



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Ratificase el convenio suscripto el 27 de septiembre de 1.990 entre la Provincia de La Pampa y la Empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, por el que se instrumenta un Plan de Colaboración orientado a la formación de recursos humanos en áreas de interés común, realización de estudios y proyectos y la cooperación mutua para el planeamiento del aprovechamiento de recursos hídricos y eléctricos provinciales.-

Dicho convenio forma parte de la presente Ley como Anexo I.-

Artículo 2°.- Ratificase el convenio suscripto el 27 de septiembre de 1.990 entre la Administración Provincial de Energía de la Provincia de La Pampa y la Empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, por el que se compromete la acción conjunta de las entidades signatarias en relación al Planeamiento del Desarrollo del Sistema Eléctrico Provincial.

Dicho convenio forma parte de la presente Ley como Anexo II.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

1328

Eden Primitivo Cavallero
EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
VICE-GOBERNADOR
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Oscar El Somozá
OSCAR EL SOMOZA
SECRETARIO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

ANEXO I



Entre la Empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante "AyE", representada en este acto por su interventor Sr. Carlos Elbio ALDERETE, por una parte, y la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada por el señor GOBERNADOR Dr. Néstor Enrique Rufino AHUAD, y el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ctdor. Oscar Alfredo NEGRO, en adelante "LA PROVINCIA" por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: "AyE" y "LA PROVINCIA" encararán un plan de colaboración orientado a: -----

La formación de recursos humanos en las áreas de interés común, mediante la organización de cursos de extensión, perfeccionamiento y capacitación tanto para el personal de "AyE" y "LA PROVINCIA", como también de postgrado para ingenieros y otros profesionales. -----

La realización de estudios, proyectos, asesoramientos, trabajos de investigación y desarrollo. -----

La instalación y/o utilización común de laboratorios o instalaciones, como así también de facilidades informáticas. -----

La mutua cooperación para el planeamiento del aprovechamiento de los recursos hídricos y eléctricos de la Provincia y su impacto en el medio ambiente así como también en todo aquello que las partes estimen pertinentes dentro del presente convenio. -----

SEGUNDA: En todo lo concerniente al presente CONVENIO las relaciones entre "AyE" y "LA PROVINCIA" serán llevadas a cabo mediante una Comisión Coordinadora, actuando ésta como Organismo de enlace entre las partes, -----

constando la misma de cuatro miembros, dos por cada una de ellas.-----

Esta Comisión Coordinadora deberá constituirse dentro de los quince (15) -- días de celebrado el presente CONVENIO, debiendo establecer los cursos de acción a seguir tendientes al logro de los objetivos fijados, proponiendo los mismos para la aprobación de "AyE" y "LA PROVINCIA", respectivamente. Asimismo deberá mantener informadas a cada una de las partes sobre todos los aspectos que puedan ser de su interés, como así también de los avances de las tareas, los logros o los problemas inherentes a los mismos.-----

TERCERA: Los planes de colaboración, proyectos y cooperación específicos que las partes resuelvan, serán instrumentados mediante acuerdos especiales suscriptos entre "AyE" y los Organismos y Reparticiones de "LA PROVINCIA" y obrarán como anexos al presente CONVENIO. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos de los mismos, programa de trabajos, su desarrollo en el tiempo de acuerdo a pautas previamente fijadas, personal interviniente y obligaciones mutuas, como así también un presupuesto detallado con los recursos financieros materiales requeridos.-----

CUARTA: El resultado de los proyectos y/o consultas serán de propiedad -- exclusiva de "AyE" y "LA PROVINCIA", pero los docentes e investigadores -- participantes podrán usarlos en su actividad docente o presentarlos en Congre sos con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la -- propiedad intelectual.-----

QUINTA: Si como consecuencia de cualquiera de las actividades encaradas, surgieran derechos, patentes, regalías o recursos de cualquier índole, los -- mismos serán compartidos entre ambas convinientes, en la proporción acor-- dada en cada proyecto particular, no pudiendo ninguna de ellas hacer uso de



de los mismos sin el consentimiento expreso de la otra.

SEXTA: El presente CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos con otros organismos oficiales. Asimismo "AyE" y "LA PROVINCIA", podrán convenir la participación de terceros en los proyectos objetos del presente CONVENIO, en la forma y con los alcances que se determinarán en cada caso.

SEPTIMA: Ambas partes comprometen el aporte de su infraestructura, limitada a los fines expuestos, dentro de sus posibilidades económicas y operativas.

OCTAVA: El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma y será prorrogable por expresa voluntad de las partes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente CONVENIO por medio de comunicación fehaciente con una antelación de no menor de tres (3) meses a la fecha de rescisión; la rescisión no dará derecho a reclamo.

No obstante, de producirse esta situación y de hallarse en vigencia acuerdos especiales como se consigna en la cláusula TERCERA, los mismos deberán cumplimentarse respondiendo a las cláusulas que en oportunidad de sus suscripciones hubieran sido convenidas.

NOVENA: A todos los efectos de este CONVENIO, las partes constituyen domicilio legal: "AyE en la calle Lavalle 1554, piso séptimo, de la ciudad de Buenos Aires (Gerencia de Asuntos Jurídicos), y "LA PROVINCIA" en el Centro Cívico de la Ciudad de Santa Rosa, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de Se-

tiembre de mil novecientos noventa,

27

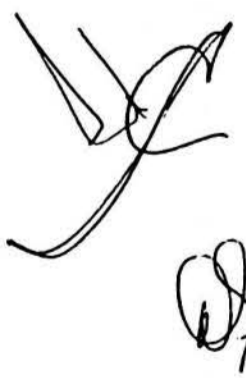
ANEXO II

Entre la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA, en adelante "LA ADMINISTRACION" representada en este acto por el Administrador General de Energía Ingeniero D. Jorge Cesáreo CASTAÑO por una parte y AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante "AyE" representada en este acto por el señor Interventor, Sr. Carlos E. ALDERETE por la otra, se acuerda en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes signatarias sobre la base de la mutua cooperación comprometen su acción conjunta para el Planeamiento del Desarrollo del Sistema Eléctrico Provincial, encuadrado en el marco regional y nacional de desarrollo energético. Dicho objetivo incluye:-----

- a) El análisis sistemático de la situación del abastecimiento y parque eléctrico disponible.-----
- b) Análisis y proyección de las demandas de energía eléctrica del sistema, encuadrados en los requerimientos que surjan de los planes de desarrollo de la Provincia, en armonía con el Sistema Eléctrico Nacional.-----
- c) El desarrollo del modelo de infraestructura eléctrica que permita satisfacer los requerimientos de la demanda en la Provincia.-----

SEGUNDA: Dentro de los diez (10) días de firmado el presente Convenio, cada parte designará dos representantes técnicos



cos de nivel que, como UNIDAD DE PROGRAMACION, prepararán en un término no mayor de sesenta (60) días el PLAN DE ACCION CONJUNTA a desarrollar y permanecerán constituidos durante el tiempo necesario, si el plan presentado fuera susceptible de las modificaciones a raíz de las observaciones o rechazo que las partes imprimieran, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del Artículo 2°. Este Plan detallará:-----

a) La metodología a seguir para lograr el objetivo señalado en la Cláusula Primera.-----

b) El cronograma de tareas.-----

c) Los especialistas necesarios para el desarrollo de cada tema.-----

d) Los costos emergentes del plan de acción propuesta.-----

Las conclusiones de la UNIDAD DE PROGRAMACION serán sometidas a las partes, las que en un tiempo perentorio de treinta (30) días las analizarán y aprobarán, observarán o rechazarán.-----

TERCERA: Para la etapa de ejecución las partes convendrán la metodología para llevar a cabo el plan definido en el Artículo 1°.-----

CUARTA: "LA ADMINISTRACION" compromete la participación de técnicos y/o profesionales necesarios para el cumplimiento del Plan de Acción.-----

QUINTA: Los costos de los estudios y proyectos emergentes



4

del PROGRAMA serán asumidos por las partes según se establezca sobre el particular en Actas Complementarias, teniendo en consideración que las mismas se harán cargo de los gastos que su participación demanda.

SEXTA: Las partes deberán permanecer debidamente informadas a través de la Unidad de Programación compenetradas del estado de avance de las tareas, de los logros y, de los problemas inherentes al desarrollo de los mismos, a efectos de poder implementar las modificaciones que, durante el curso de ejecución de las tareas, resulten necesarias.

SEPTIMA: La duración del presente Convenio será de dos (2) años y se renovará automáticamente, salvo acuerdo expreso de las partes en contrario. Cualquiera de las partes, por causas justificadas podrá denunciar unilateralmente el presente Convenio por medio de preaviso escrito a la otra, con una anticipación de tres (3) meses, con compromiso de concluir las tareas en curso de ejecución.

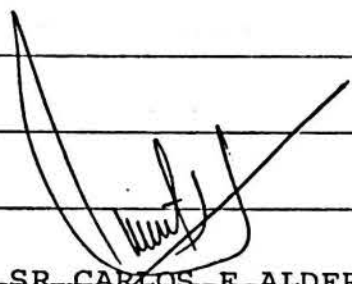
OCTAVA: La propiedad intelectual de los estudios y trabajos corresponden tanto a "LA ADMINISTRACION" como a "AyE". Los profesionales que intervengan no podrán hacer uso de esos elementos con fines lucrativos, pero podrán invocarlos o describirlos como antecedente de su actividad técnica profesional, presentarlos en Congresos u otros eventos académicos con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

NOVENA: El presente Convenio tendrá validez a partir de su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial.-----

DECIMA: Para todas las cuestiones atinentes a este Convenio, las partes fijan domicilio legal: "AyE" en Lavalle N° 1554 (Gerencia de Asuntos Jurídicos), Capital Federal y "LA ADMINISTRACION" en Hilario Lagos N° 330 de la ciudad de Santa Rosa (Prov. de La Pampa).-----

En prueba de conformidad y para dar cumplimiento, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa.-----


ING. JORGE CESAREO CASTANO
ADM. PROV. DE ENERGIA DE LA PAMPA


SR. CARLOS E. ALDERETE
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

INTERVENTOR



"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa
EXPEDIENTE Nº 4112/91.-

SANTA ROSA, - 2 SET 1991

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2063
/wrb



[Signature]
D. NESTOR ARIAS
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
Gr. Oscar Alfredo NEGROTTO
MINISTRO OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: - 2 SET 1991

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (1.328).-



[Signature]
OSCAR F. KRAEMER
Secretario General de la Gobernación